



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 98-2024-R-UNAMBA

Abancay, 19 de agosto del 2024.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro 1331-SG, sobre Nulidad de la Resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA, que aprueba el adicional y supervisión de obra N° 01 por 56 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Minas, sub sede de Haqira de la UNAMBA, distrito de Haqira – Provincia de Cotabambas – Región Apurímac", Opinión Legal N° 091-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Informe N° 051-2024-AR-RCH/UNAMBA, Carta N° 1395-2024-DIGA-UNAMBA, Carta N° 0567-2024-UEI-UNAMBA, Informe N° 05-2024/UNAMBA/UEI/CORD/MOE, Carta N° 033-2024-RC/CH/FACHP, Informe N° 19-2024-CH-FACHP/UNAMBA/SO; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;



Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;



Que, en fecha 04 de enero del 2023, se suscribió el Contrato N° 001-2023-UNAMBA, entre la UNAMBA y el Contratista Consorcio Energía y Construcción, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Minas, Sub Sede Haqira de la UNAMBA, Distrito Haqira – Provincia de Cotabambas – Región Apurímac", con CUI N° 2234135, Primera Etapa, estableciendo como monto contractual la suma de S/. 6,076,893.49, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendarios; asimismo, con fecha 15 de setiembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 052-2023-UNAMBA entre la UNAMBA y el Consorcio HABITARQ, para la supervisión del referido proyecto;

Que, mediante Resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba el adicional de Supervisión de Obra N° 01 por 56 días calendarios del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC" por el monto de S/ 128,800.00 (Ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles).;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 98-2024-R-UNAMBA

Abancay, 19 de agosto del 2024.

Que, con fecha 27 de junio del 2024, mediante Carta N° 1244-2024-DIGA-UNAMBA, el Director General de Administración de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac, notifica al supervisor de obra el inicio de la nulidad de la Resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA, otorgándole el plazo de 05 días para ejercer el derecho de defensa;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la LCE), indica que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”;



Que, el numeral 34.6 del artículo 34° de la norma citada preceptúa que: “34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.”;



Que, el numeral 34.7 del artículo 34° de la misma norma establece que: “34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.”;

Que, de lo señalado precedentemente, se desprende que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente, se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra;

Que, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en los numerales 34.6 y 34.7 del artículo 34° de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado. Sin embargo, las prestaciones adicionales de supervisión deben ser realizadas bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados;

Que, por su parte el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 98-2024-R-UNAMBA

Abancay, 19 de agosto del 2024.

especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, el numeral 157.3 del mismo artículo prescribe que: “157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.”;

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° de la norma citada preceptúa que: “187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”;

Que, mediante carta N° 033-2024-RC/CH/FACHP de fecha 02 de julio de 2024, el Representante Común del Consorcio HABITARQ, presenta un sustento técnico para evitar la Nulidad de la resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA, en el que sostiene que la ampliación otorgada mediante la Resolución precedentemente citada fue realizada por el mismo monto por el que se le otorgó la buena pro; es decir, S/ 2,125.00 soles diarios que hacen un total de S/ 119,000.00 y un adicional de S/ 9,800.00 por concepto de liquidación y supervisión, lo cual hace un total de S/ 128,800.00 soles;

Que, mediante Informe N° 05-2024/UNAMBA/UEI/CORD/MOE de fecha 15 de julio de 2024, la Ing. Militza Oscco Elguera, en su condición de Coordinador de Proyecto de la UNAMBA, concluye que de acuerdo a los documentos revisados se pudo verificar que el cálculo del monto adicional de supervisión de obra N° 01, no está acorde al contrato original ni a la oferta económica, que conllevo a la emisión de la Resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA, con un monto que no corresponde, por cuanto en el adicional de Supervisión de obra N°01, no correspondería el pago de liquidación porque el sistema de contratación es a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 051-2024-AE-RCH/UNAMBA, y Opinión Legal N° 091-2024-JOAJ-SGRG-UNAMBA, el Asesor Legal de la UNAMBA, opina que se declare la Nulidad de la Resolución N°066-2024(2)-R-UNAMBA, de fecha 25 de marzo del 2024, el cual aprueba el adicional y supervisión de obra N°01 por 56 días calendarios del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios educativos de la escuela académico profesional de Ingeniería de Minas, sub sede Haqira de la UNAMBA, distrito de Haqira – Provincia de Cotabambas – Región Apurímac”, por el monto de S/128,800.00 (Ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles) por la causal de contravención a la Constitución a las Leyes a las normas reglamentarias;

Que, el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante proveído de fecha 30 de abril del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 98-2024-R-UNAMBA

Abancay, 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar la **NULIDAD** de la Resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA, de fecha 25 de marzo del 2024, el cual aprueba el adicional y supervisión de obra N°01 por 56 días calendarios del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios educativos de la escuela académico profesional de Ingeniería de Minas, sub sede Haqaira de la UNAMBA, distrito de Haqaira – Provincia de Cotabambas – Región Apurímac”, por el monto de S/128,800.00 (Ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles) por la causal de contravención a la Constitución a las Leyes a las normas reglamentarias, establecidas en el informe técnico e informe legal que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Director General de Administración, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y áreas involucradas, tener mayor control en la ejecución contractual, y ceñirse estrictamente a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. - **Notificar**, la resolución y sus actuados a la Empresa Supervisora CONSORCIO HABITARQ al correo: habitarqconsorcio@gmail.com; arqfachp@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
UEI
Abastec.
Coord. Proyecto
OCI.
OTI
Archivo
JAA.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL

CONSORCIO HABITARQ

Domicilio:
Prolongación Sebastián Lorenta N° 581 – Distrito del Tambo – Huancayo – Junín.

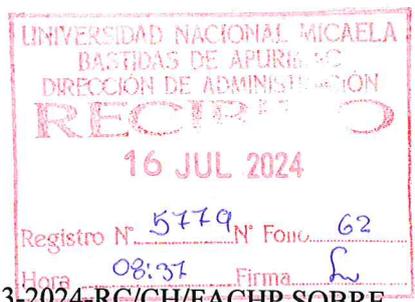
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"

Tamburco, 15 de julio del 2024

CARTA N°0567-2024-UEI-UNAMBA.

Señor
 MG. PEDRO CASIQUE ARMAS
 Director General de Administración de la UNAMBA.

Presente



ASUNTO : REMITO RESPUESTA A LA CARTA N° 033-2024-RC/CH/FACHP SOBRE NULIDAD DE RESOLUCION N° 066-2024(2)-R-UNAMBA

REFERENCIA: A) INFORME N° 005-2024/UNAMBA/UEI/COORD/MOE
 B) CARTA N° 033-2024-RC/CH/FACHP

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, y en atención al documento A) solicito se remita respuesta a la CARTA N° 033-2024-RC/CH/FACHP sobre NULIDAD DE RESOLUCION N° 066-2024 (2)-R-UNAMBA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA COTABAMBAS, REGION AURIMAC" CON CUI: N° 2234135 primera etapa, ejecutada por la MODALIDAD DE CONTRATA y sistema de contratación por TARIFAS y (SUMA ALZADA). Según el INFORME N° 005-2024/UNAMBA/UEI/COORD/MOE donde indica que, de acuerdo a la documentación revisada y analizada se verifico que el cálculo del Adicional N° 01 de obra, no está acorde al contrato original ni la oferta económica, del mismo modo no correspondería el pago de Liquidación porque el sistema de contratación es por suma alzada. Así mismo se recomienda contar con la opinión del área de Asesoría Legal y Especialistas de contrataciones del Estado para su pronunciamiento sobre todos los actuados administrativos que obran en referencia al **Adicional de Supervisión de Obra n° 01**. Por lo que se solicita derivar a la **OFICINA DE ASESORIA LEGAL** para las acciones pertinentes.

Lo que hago de su conocimiento para su trámite respectivo. Agradeceré su atención a la presente. Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Cc
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
 Ing. Jonathan Chávez V. Alvarado
 JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 CIP. 130040





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 05-2024 /UNAMBA/UEI/CORD/MOE

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
REGISTRO

15 JUL 2024

A : Ing. JONATHAN CHAVEZ VALENZUELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INVERSIONES

DE : Ing. MILITZA OSCCO ELGUERA
COORDINADOR DE PROYECTO

ASUNTO : RESPUESTA A LA CARTA N°033-2024-RC/CH/FACHP – NULIDAD DE RESOLUCIÓN N°066-2024(2)-R-UNAMBA

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC, CUI N° 2234135".

REF. : CARTA N°033-2024-RC/CH/FACHP

FECHA : Tamburco, 15 de julio del 2024

Registro N° 931
Hora: 9:43 am Firma: [Firma]

Mediante el presente tengo a bien de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia a), se procede a dar respuesta, correspondiente al proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC " de Código Único de Inversiones N° 2234135 Primera Etapa, la supervisión se está ejecutando por la MODALIDAD DE CONTRATA y sistema de contratación por **TARIFAS y SUMA ALZADA**.

Antecedentes

- 1.1. Con fecha 11 de agosto del 2023, el comité de selección adjudico la buena pro de la AS-SM-17-2023-UNAMBA-1, para la contratación del servicio de consultoría de Obra , para la Supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135", que de acuerdo a la oferta económica Anexo N° 6 , se precisa que el representante Común del Consorcio HABITARQ Freddy Augusto Chávez Peña oferta la suma de S/ 207,00.00 soles.
- 1.2. Con fecha 15 de setiembre del 2023 se firma el contrato N° 052-2023-UNAMBA, servicio de consultoría de Obra, para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135", Primera Etapa, que celebran la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y el consorcio HABITARQ, por el monto contractual que asciende a S/ 207,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Ing. Militza Oscco Elguera
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP: 723856



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

soles, para ser ejecutados en un plazo de 90 días calendarios, y de acuerdo a los términos de referencias de las bases integradas, bajo el sistema de contratación por TARIFAS y SUMA ALZADA.

- 1.3. Con fecha 11 de enero del año 2024, mediante CARTA N°001-024-RC/CH/FACHP, con asunto **SOLICITUD DE ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, remitida por el representante legal del CONSORCIO HABITARQ (Arq. Fredy Augusto Chávez Peña).
- 1.4. Con fecha 30 de enero del 2024, mediante INFORME N°08-204/UNAMBA/UEI/CORD/KHG, con asunto **TRAMITAR VIA ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01, por PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N°02**, es remitida por el Coordinador de Proyecto de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Ing. Kenny Huamani Gamarra).
- 1.5. Con fecha 30 de enero del 2024, mediante CARTA N°028-2024-UEI-UNAMBA, con asunto **SOLICITO LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01, POR PRESTACIONES DE ADICIONALES DE OBRA N°02**, remitida por el Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones (Arq. Carlos Adolfo Jiménez Carazas).
- 1.6. **Con resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA de fecha 25 de marzo del 2024, se aprueba el adicional de Supervisión de Obra N° 01 por 56 días calendarios, del 04 de febrero al 30 de abril del 2024, por adicional de Obra N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135", por el monto de 128,800.00 soles, (ciento veinte ocho mil ochocientos con 00/100 soles).**
- 1.7. Con acta de suspensión de plazo N° 03, de fecha 27 de marzo del año 2024, se reunieron el Director general de Administración Mag. Pedro Casique Armas, Jefe de la UEI Arq. Carlos Adolfo Jiménez Carazas, el representante legal y residente de Obra de la empresa Contratista ejecutor de la Obra "Consortio Energía y Construcción Ing. Leonidas Leguia Pacheco y el representante legal y Supervisor de la Obra del CONSORCIO HABITARQ, Arq. Fredy Chávez Peña, proceden a la suscripción del acta de suspensión de Obra N° 03 por las causales de aprobación con resolución del adicional y deductivo vinculante N° 03, aprobación con resolución de la Ampliación de plazo N° 06 y aprobación con resolución de la ampliación de plazo de la Supervisión por la ampliación de plazo N° 06.
- 1.8. Con resolución de Rectorado N° 137-2024 (2)-R-UNAMBA, de fecha 30 de abril del 2024, se aprueba el adicional y deductivo vinculante de Obra N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS,

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Ing. Miltrada Oscco Eiguera
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP: 123858



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

59

SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135", por el monto de S/ 532, 796.59 (quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis con 59/100 soles).

- 1.9. Con informe N° 030-2024-AE-RCH/UNAMBA de fecha 19 de junio, el asesor legal externo Abog. Richard Carrión Herrera , eleva el informe legal en el que opina se declare la nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) que aprueba el Adicional de Supervisión de Obra N° 0 1 de la Obra ; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135, por el monto de 128,800.00 soles (ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles) por la causal de contravención a la constitución, a las leyes a las normas reglamentarias y recomienda se remita al contratista la intensión de declarar la nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) que aprueba el Adicional de Supervisión de Obra N° 01, otorgándole un plazo de 05 días para que puede ejercer su derecho de defensa.
- 1.10. Con Opinión legal N°058-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de fecha 19 de junio, el jefe de la Oficina de asesoría jurídica de la Unamba, remite la opinión legal de declarar la Nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) que aprueba el Adicional de Supervisión de Obra N° 0 1 de la Obra.
- 1.11. Con Memorando N° 016-2024(2)-R(i)-UNAMBA, de fecha 27 de junio del 2024, el Rector (e) Dr. Wilson J. Mollocondo Flores, dispone el inicio de Nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA de fecha 25 de marzo del 2024, en referencia a los informes N° 030-2024-AE-RCH/UNAMBA y opinión legal N° 058-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA.
- 1.12. Con fecha 02 de julio del 2024 mediante CARTAN°033-2024-RC/CH/FACHP con asunto SUSTENTO TECNICO PARA EVITAR NULIDAD DE RESOLUCIÓN N°066-2024(2)-R-UNAMBA, representada por el representante legal del CONSORCIO HABITARQ – SUPERVISIÓN.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del estado (RLCE) aprobado por DS. N° 344-2018-EF y el DS. N°082-2019 que aprueba el TUO de la Ley de Contracciones del Estado y sus últimas modificaciones.

3. ANALISIS

- 3.1. En la CARTA N°001-024-RC/CH/FACHP, con asunto **SOLICITUD DE ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, remitida por el representante legal del CONSORCIO HABITARQ, se visualiza en el cuadro de Calculo de pago



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

58

por el Adicional de Supervisión de Obra N°01 por el valor diario S/ 2,300.00, como se detalla en - la siguiente imagen:

IMAGEN N°01: CALCULO DE PAGO

CALCULO DEL PAGO POR AMPLIACION N° 05 DE LA SUPERVISION DE OBRA							
MES	Valor diario	Dias	Sub Total	Retencion	Pago Mensual	Pago Acumulado	SALDO
Feb-24	2,300.00	26.00	59,800.00	-			
Mar-24	2,300.00	30.00	69,000.00	-			
TOTAL		56.00	128,800.00				



CONSORCIO HABITARG
Arq. Freddy A. Chavez Peña
 C.A.P. 7710
 REPRESENTANTE COMON

Nótese en a la imagen N°01, el valor diario es 2,300.00, debiéndose mantener la tarifa del ofertada en la propuesta económica de s/ 2,125.00.

IMAGEN N°02: OFERTA ECONOMICA

ANEXO N° 6				
OFERTA ECONÓMICA				
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]				
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 17-2023-UNAMBA Presente -				
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	90 d c	DIARIA	S/ 2 125 00	S/ 191.250 00
Liquidación de obra				S/ 15.750 00
				S/ 207 000 00

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 Ing. Milca V. Osco Elguera
 COORDINADOR DE PROYECTOS
 CIP: 123868

Nótese en a la imagen N°02, la tarifa unitaria ofertada en el ANEXO N°06 de la AS-SM-17-2023-UNAMBA-1 es s/ 2,125.00.00 diario.

Cabe indicar que, en los términos de referencia de las bases integradas, **ítem 1.6 Sistema de contratación** indica que el sistema de contratación es por tarifas durante la ejecución de Obra y suma alzada, para la liquidación de obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

57

La oferta económica para la supervisión durante la ejecución de Obra es de S/ 2,125.00 soles por 90 días calendarios (sistema de contratación por Tarifas diarias).

La oferta económica de la supervisión para la liquidación de Obra es de S/ 15,750.00 soles (sistema de contratación por suma alzada), el cual se hará efectivo una vez culminada la ejecución física de la Primera Etapa, el contratista ejecutor presentará la liquidación del Obra.

Imagen N° 03: Valor Referencial Calculo del costo ofertado (anexo 6)

S/ 207,000.00		90	días	2300
supervision de obra	S/2,125.00	S/ 191,250.00		92.39%
liquidacion de obra		S/ 15,750.00		7.61%
		S/ 207,000.00		100.00%

3.2. En el INFORME N°08-204/UNAMBA/UEI/CORD/KHG, con asunto **TRAMITAR VIA ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01, por PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N°02**, es remitida por el Coordinar de Proyecto de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se visualiza en el cálculo de pago para la Supervisión, considerando el valor diario es de S/ 2,300.00, donde debieron calcular con el monto de la tarifa diaria contrato original y no se consideró el monto de liquidación de obra como se detalla en la siguiente imagen:

IMAGEN N°04

4.9 El monto es calculado bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados en el párrafo 34.7 artículo 34 de la Ley, que a los 56 días calendarios correspondería el monto de S/. 133,400.00 (s/. 2300x56 días=s/. 128,800 ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles).

CALCULO DEL PAGO POR AMPLIACION N° 05 DE LA SUPERVISION DE OBRA							
MES	Valor diario	Dias	Sub Total	Retencion	Pago Mensual	Pago Acumulado	SALDO
Feb-24	2,300.00	26.00	59,800.00	-			
Mar-24	2,300.00	30.00	69,000.00	-			
TOTAL		56.00	128,800.00				

Nota: El adicional de obra N°2 ha generado una ampliación de plazo N°5 para la ejecución de la Obra y un adicional de supervisión N°1.

Nota: El monto diario debió ser como la tarifa diaria ofertada en la propuesta económica de la AS-SM-17-2023-UNAMBA-1 es de s/ 2,125.00.

3.3. En la resolución N° 066-2024(2)-R-UNAMBA de fecha 25 de marzo del 2024, se aprueba el adicional de Supervisión de Obra N° 01 por 56 días calendarios, del 04 de febrero al 30 de abril del 2024, por el monto de s/ 128,800.00 (ciento veinte ocho mil ochocientos con 00/100 soles), a causa de la prestación adicionales de obra (partidas nuevas), en dicha resolución hace referencia a los informes y cartas ya mencionados anteriormente con el cálculo de tarifa diaria no concordante con el contrato y oferta económica.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Ing. Milvia Cecilia Guerrero
COORDINADORA DE PROYECTOS
CIP: 723858



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
 independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
 Junín y Ayacucho"

36

**IMAGEM N°05: Resolución N°066-2024(2)-R-UNAMBA de Aprobación adicional del
 Supervisión de obra**



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
 DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 066-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 25 de marzo del 2024

Que, el Rector (I) de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 25 de marzo del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de fecha 05 de febrero del 2024, y Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT; el Rector (I) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Supervisión de Obra N° 01 por 56 días calendarios, del 04 de febrero al 30 de abril del 2024, por Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO HAQUIRA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2234135, por el monto de ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 Soles (S/. 128,800.00).



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Director General de Administración, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y áreas involucradas, ceñirse estrictamente a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
 MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
 Dr. Leoncio T. Carrero Carnero
 RECTOR (I)



3.4. En la CARTA N°033-2024-RC/CH/FACHP, con asunto **SUSTENTO TECNICO PARA EVITAR NULIDAD DE RESOLUCIÓN N°066-2024(2)-R-UNAMBA**, presentada por la supervisión, se visualiza en su cuadro de cálculo muestra del desagregado en monto del Adicional de Supervisión de obra N°01 y monto de liquidación del adicional de Supervisión de obra N°01, pero en su CARTA N°001-024-RC/CH/FACHP, con asunto **SOLICITUD DE ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, el cual es nombrada en la **Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA**, muestra otro cuadro de cálculo, como se muestra en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 Ing. Mitzuanoscco Eiguera
 COORDINADOR DE PROYECTOS
 CIP: 123856



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

55

IMAGEN N°06: CUADRO DESAGREGADO DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01 - CARTA N°033-2024-RC/CH/FACHP

c) Respetando los porcentajes y los costos unitarios diarios de la supervisión de obra ofertados, se muestra el siguiente cuadro DISGREGADO del **ADICIONAL DE SUPERVISION N°01** que supervisó y liquidará las **PARTIDAS NUEVAS** del **ADICIONAL DE OBRA N°02**:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION POR ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°05 (56 días)			
DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL DE SUPERVISION N°01	COSTO SUPERVISION DE ADICIONAL DE SUPERVISION N°01= 92.3913%	LIQUIDACION DE ADICIONAL DE SUPERVISION N°01= 7.4087%
	128,800.00	119,800.00	9,999.00

CALCULO DEL PAGO MENSUAL APROBADO DE LA SUPERVISION DE OBRA (Adicional N°01)							
MES	Valor diario	Dias	Sub Total	Retencion	Pago Valorizac	Pago Acumulado	SALDO
	2,125.00	56.00	119,000.00	12,800.00	106,120.00	119,000.00	
TOTAL		56.00	119,000.00	12,800.00			

IMAGEN N°07: CUADRO CALCULO DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01 - CARTA N°001-024-RC/CH/FACHP

CALCULO DEL PAGO POR AMPLIACION N° 05 DE LA SUPERVISION DE OBRA							
MES	Valor diario	Dias	Sub Total	Retencion	Pago Mensual	Pago Acumulado	SALDO
Feb-24	2,300.00	26.00	59,800.00	-			
Mar-24	2,300.00	30.00	69,000.00	-			
TOTAL		56.00	128,800.00				



CONSORCIO HABITARG
Arq. Freddy A. Chavez Peña
 C.A.P. 2730
 REPRESENTANTE COMÚN

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Ing. Militz Escobedo Eguitera
 COORDINADOR DE PROYECTOS
 CIP: 123858

Nótese, que en los cuadros de cálculo para el Adicional de Supervisión de obra N°01, de las 2 cartas presentadas varía el monto de la tarifa diaria.

3.5. Cabe precisar que la liquidación de obra es a suma alzada, considerada en el contrato original no correspondería considerar un monto de dicho concepto en el adicional de Supervisión de obra N°01, según la ley de contrataciones, en el Artículo 35 Sistemas de contrataciones a suma alzada indica: Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

54

IMAGEN N°08 : Ley de contrataciones Artículo 35 – Sistemas de contrataciones

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

3.6. Se cita la opinión N°060-2022/DNT emitida por la OSCE indica lo siguiente:

Sobre el particular debe mencionarse que el numeral 120.3 del artículo 120 del anterior Reglamento, establecía que *"el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada"*.

Por su parte, de conformidad con el numeral 120.4 del precitado dispositivo, *"Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada"*. (El subrayado es agregado).

El monto del pago correspondiente por las actividades de supervisión efectiva, durante el procedimiento de recepción de obra, no se encontraban sujetos a algún límite normativo.

Asimismo, en la Ley de contrataciones del estado, en el numeral 142.4 precisa lo siguiente:

IMAGEN N°09 Ley de contrataciones artículo 142 – Plazo de Ejecución contractual.

142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

Nota: Indica que el supervisor participa en la liquidación su pago es empleando el sistema de suma alzada.

3.7. Con informe N° 030-2024-AE-RCH/UNAMBA de fecha 19 de junio, el asesor legal externo Abog. Richard Carrión Herrera, eleva el informe legal en el que opina se declare la nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA que aprueba el Adicional de Supervisión de Obra N° 01 de la Obra; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135, por el monto de 128,800.00 soles (ciento veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles) por la causal de

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Ing. Milzsa Ascocio Eiguera
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP: 123856



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

contravención a la constitución, a las leyes a las normas reglamentarias y recomienda se remita al contratista la intensión de declarar la nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) que aprueba el Adicional de Supervisión de Obra N° 01, otorgándole un plazo de 05 días para que puede ejercer su derecho de defensa.

- 3.8. En el artículo 10 de la Ley 27444 ley de procedimiento administrativo general, la aprobación del Adicional de Supervisión de Obra N° 01 con resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) contraviene a la presente ley leyes o a las normas reglamentarias, ya que el monto aprobado por la entidad no corresponde, teniendo un cálculo erróneo para la aplicación de la tarifa ofertado por la Supervisión.

MAGEN N°06-CAUSALES DE NULIDAD - LEY 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 10° . - Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a los documentos revisados y analizados se pudo verificar que el cálculo del monto del adicional de Supervisión de obra N°01, no está acorde al contrato original ni a la oferta económica (Anexo N°06) que conllevo a la emisión de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) con un monto que no corresponde.
- 4.2. En el adicional de Supervisión de obra N°01, no correspondería el pago de Liquidación porque el sistema de contratación es a suma alzada.
- 4.3. Conforme a la información y el pronunciamiento del asesor legal externo con el informe legal en el que opina se declare la nulidad de la Resolución N° 066-2024-(2)-R-UNAMBA) que aprueba el Adicional de Supervisión de Obra N° 01 de la Obra ; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA COTABAMBAS, REGION APURIMAC.", CUI N° 2234135, por el monto de 128,800.00 soles (ciento veintiocho mil

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Ing. Miliza Oscco Figueroa
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP: 123656



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**ochocientos con 00/100 soles) por la causal de contravención a la constitución, a las leyes
a las normas reglamentarias.**

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda contar con la opinión del área de asesoría legal y especialista de contrataciones del Estado su pronunciamiento, a todos los actuados administrativos que obran en referencia al **Adicional de Supervisión de Obra N° 01.**
- 5.2. Realizar las gestiones necesarias y acelerar los trámites administrativos.
- 5.3. Remitir el presente informe al área de asesoría de asesoría legal.

Adjuntos:

- CARTA N°033-2024-RC/CH/FACHP- CONSORCIO HABITARQ
- CARTA N°001-024-RC/CH/FACHP - CONSORCIO HABITARQ
- INFORME N°08-2024/UNAMBA/UEI/CORD/KHG - COORDINAR DE PROYECTO
- CARTA N°028-2024-UEI-UNAMBA – JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
- RESOLUCIÓN N°066-2024(2)-R-UNAMBA
- OFERTA ECONOMICA – ANEXO N°06

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Ing. Miguel Oscco Elguera
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP: 128856